



Superfinanciera

Radicación: 2025001360-003-000

Fecha: 2025-01-08 11:01 Sec.día 56203

Anexos: No

Trámite:: 509-CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Tipo doc:: 620-620-CITACION AUDIENCIA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Remite: -80040-GRUPO DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

Destinatario:: 2-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Señor (a)
Presidente ejecutivo
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Calle 100 No. 9 A 45 piso 8 y 12

Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2025001360-003-000
Trámite : CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Actividad : 620-CITACION AUDIENCIA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Anexos :

CITACIÓN A AUDIENCIA

Convocante	CAMILO RODRIGUEZ RINTHA CC/NIT: 80235165 Correo: CARR80@GMAIL.COM
Convocado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CC/NIT: 860524654-6 Correo: Sin Registro BANCO GNB SUDAMERIS CC/NIT: 860050750-1 Correo: Sin Registro
Expediente	2025001360

Cordial saludo,

De manera atenta, le informamos que de acuerdo con la solicitud de conciliación extrajudicial radicada en el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera con el número de la referencia, según archivo adjunto, nos permitimos **citar** a la audiencia de conciliación, con el fin de que entre el consumidor y entidad vigilada puedan buscar alternativas y soluciones que puedan concluir amigablemente sus diferencias, la cual se llevará a cabo por el conciliador (a) **CATALINA RAMIREZ VARGAS** a través de videoconferencia



el día **5 de Marzo de 2025** a la **11:00**, mediante la plataforma Microsoft Teams, que podrá descargar de manera gratuita.

Se advierte a la entidad vigilada convocada, que para la audiencia señalada deberá estar completamente preparada y poseer toda la información necesaria que implique la asunción de una postura conciliatoria o no, precisando, que la suspensión de la diligencia sólo procederá de forma excepcional.

Las partes podrán manifestar estar de acuerdo o no con la prórroga de los tres (3) meses adicionales de que trata el artículo 60 de la Ley 2220 de 2022, informándolo al correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; situación que deberán tener presente para la suspensión del término de prescripción y caducidad. Es importante señalar a las partes que la fecha programada para la celebración de la audiencia obedece al alto volumen de conciliaciones que está atendiendo actualmente el Centro.

En cuanto al desarrollo de la audiencia, le recomendamos lo siguiente:



Disponer de un computador o celular que cuente con **conexión a internet, cámara y micrófono**, y cerrar las aplicaciones como Skype, Facebook, Hotmail, YouTube, entre otras; que puedan interferir en el desarrollo de la audiencia.



Tener a la mano el **documento de identificación**, ya que le será solicitado por el (la) Conciliador (a) al momento de iniciar la audiencia.



Si no cuenta con los medios **tecnológicos para asistir de manera virtual**, es necesario que dentro de los **tres (3) días** previos a la fecha de la audiencia nos informe al correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co para realizar la reprogramación.

Con el fin de formular propuestas de arreglo acordes a la controversia presentada, le solicitamos remitir a la mayor brevedad (si no se ha hecho) y **por lo menos tres (3) días antes de la audiencia**, todos los documentos, comunicaciones y demás datos importantes que posea sobre el problema ocurrido con la entidad vigilada, los cuales agradecemos sean enviados a la dirección electrónica jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co, indicando el **Número de radicación**, que encontrará en la parte inicial de esta comunicación.

Según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 2220 de 2022, las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren. Cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan asistir, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte.

Cuando alguna de las circunstancias contempladas impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo dentro de los **tres (3) días siguientes a la fecha** en que debió celebrarse la audiencia. Si no justifica su inasistencia, su conducta podrá ser considerada como señal grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad y además, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Le agradecemos finalmente, nos informe previo a la celebración de la audiencia, si la controversia se solucionó, caso en el cual podrá **desistir** del trámite.

Le recordamos nuestros canales de contacto e información de interés:

Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia

(Cod. 3454 – Resolución 2074 de 8 de noviembre de 2022 - MinJusticia)

VIGILADO Ministerio de Justicia
y del Derecho



Superintendencia Financiera de Colombia

- Conmutador: +57 601594 02 00 - 601594 02 01 - 601350 8166.
- Centro de Contacto: +57 601307 8042
- Numeral abreviado: #903
- WhatsApp +57 317 6398781
- Correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
- [Video](#) explicativo sobre la conciliación extrajudicial
- [Encuesta de satisfacción.](#)

Tenga presente que solamente a través del enlace que se le remitirá a su correo, usted podrá asistir a la audiencia, le recomendamos **dar clic 10 minutos antes de la hora programada** para que le autoricen el ingreso.

Cordialmente,

CENTRO DE CONCILIACION SFC

Copia a:

xxx

Elaboró:

xxxx

Revisó y aprobó:

Yeidy Julieth Neme Cadena

Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia

(Cod. 3454 – Resolución 2074 de 8 de noviembre de 2022 - MinJusticia)

VIGILADO Ministerio de Justicia
y del Derecho